



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE  
ABRIL DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/223/2021.

**PARTE ACTORA:** HECTOR MENESES  
MARCELINO.


**AUTORIDAD** **RESPONSABLE:**  
COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD  
Y JUSTICIA, COMISION NACIONAL DE  
ELECCIONES, COMITÉ EJECUTIVO  
NACIONAL, TODOS DEL PARTIDO  
POLITICO MORENA, E INSTITUTO DE  
ELECCIONES Y PARTICIPACION  
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**TERCEROS** **INTERESADOS,**  
**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN**  
**GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **20:50 Hrs. veinte horas con cincuenta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional

Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto** impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ISABEL GARCÍA FARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JDC/223/2021.

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de abril de dos mil veintiuno.**

--- **VISTO** el estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 21, fracción IV, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Toda vez que del análisis a las constancias de autos, se advierte que el actor en su escrito de demanda, manifiesta tener la calidad de precandidato y/o aspirante para ocupar la Candidatura a la Presidencia Municipal de Pijijiapan, Chiapas; sin embargo, solo adjunta a la misma copia simple de la solicitud de Registro como Precandidato del Partido Político MORENA; en consecuencia, y para proveer lo conducente de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 48, numeral 2, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; **requiérase al actor para que dentro del término de veinticuatro horas**, contados de que quede legalmente notificado, remita a este Órgano Jurisdiccional, el original de la solicitud de registro y su acuse de recibido por parte del Partido Político en mención o documento idóneo que así lo acredite; **apercibido** que de no remitirlo se procederá conforme al artículo 55, numeral 1, fracción II, en relación con el diverso 33, de la mencionada Ley de Medios. **II.** De igual forma, **requiérasele a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA** en el correo electrónico **oficialiamorena@morena.si**, para que en el término de **veinticuatro horas**, contados a partir de la legal notificación del presente proveído, y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término a que se alude, deberá remitirlo primero de forma digital a la cuenta de correo electrónico **secretariageneral@tribunalelectoral.gob.mx**, y después a este órgano jurisdiccional en forma impresa, informe si el accionante, fue aspirante a Presidente Municipal para el citado Ayuntamiento de Pijijiapan, **apercibido** que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo establecido, se le impondrá multa consistente en Cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo que establecen los artículos 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), lo que hace un total de \$8,962.00

**COPIA AUTORIZADA**

(ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional);-----

**Notifíquese por correo electrónico al actor y a la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA, y estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.** -----

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

